

**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C. A.**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



MINISTERIO  
DE SALUD

Señores:  
**MEDICOMP, S.A. DE C.V.**  
NIT:

, Santa Ana

Teléfono:  
Correo Electrónico:  
**PRESENTE. -**

**ORDEN NÚMERO: 54/2024**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA n.º 46/2024**  
**FECHA: 18 DE JUNIO DE 2024**  
**FECHA DE DISTRIBUCIÓN:**

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL
1	603037 20	Monitor de Signos Vitales	C/U	45	US\$1,250.00	US\$56,250.00
<b>TOTAL, IVA INCLUIDO: CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....</b>					<b>US\$56,250.00</b>	

	<b>Suministro</b>	Monitor de signos vitales multiparamétrico para uso hospitalario y de transporte, para paciente adulto, pediátrico y neonatal, integrado, multiparamétrico con pantalla que muestre parámetros censados de ECG, Frecuencia respiratoria, etCO2, Oximetría de pulso no invasiva, Presión arterial no invasiva, temperatura.
	<b>Descripción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para ser usado principalmente como monitor de cabecera</li> <li>• Material o carcasa resistente a corrosión, a impactos, y desinfectables</li> <li>• Pantalla de alta resolución, tipo TFT o tecnología mejorada, tamaño no menor a 12", táctil</li> <li>• Teclados, menús y mensajes en pantalla debe ser en castellano.</li> <li>• Electrocardiograma como mínimo para cinco derivaciones, con presentación mínima un canal de derivación en pantalla y seleccionable por el usuario, con análisis de ondas de pulso</li> <li>• Protección contra desfibrilación</li> <li>• Oximetría de pulso (SPO2) con gráfica de onda y valor numérico al menos de 0 a 99%</li> <li>• Presión no invasiva con modo uso manual y automático a diferentes intervalos de tiempo</li> <li>• Medición de temperatura de al menos un canal.</li> <li>• Conexión con tarjeta SD, USB para transmisión de datos</li> <li>• Con función de almacenamiento, al menos 2000 NIBP valores medidos, 200 eventos de alarma, 1000 horas de revisión de carta de tendencia, 120 minutos de tendencia dinámica, 8 minutos de cifras de Spo2, 48 horas de forma de onda holográfica.</li> <li>• Que muestre al menos 6 tipos de interfases de exhibición estándar</li> <li>• Alarma audibles y visuales de todos los parámetros con función de revisar y modificar límites superior e inferior</li> <li>• Con batería de respaldo</li> </ul>
	<b>Instalación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo debe ser entregado ensamblado y listo para usarse</li> </ul>
	<b>Accesorios incluidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manguera y brazaletes PANI completo al menos uno para adulto y uno pediátrico todos reusables</li> <li>• Al menos un Cable para medir ECG de 5 derivaciones (troncal y cables si aplica)</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• A menos un cable para medir SPO2 adulto, pediátrico y neonatal reusables</li> <li>• Al menos un sensor de temperatura transcutáneo reusable (de piel o superficie)</li> <li>• Batería de respaldo de al menos 120 minutos.</li> </ul>
	<b>Características eléctricas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Voltaje: 120Vac, frecuencia 60HZ, monofásica</li> <li>• Toma corriente macho polarizado grado hospitalario</li> <li>• Batería recargable de respaldo</li> </ul>
	<b>Características mecánicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de fácil manejo</li> <li>• Carcaza resistente a corrosión, a golpes y desinfectables.</li> </ul>
	<b>Estándares y Normativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo debe contar con certificación de sistema de gestión de calidad para equipos médicos ISO13485 o ISO9001</li> <li>• Cumplir normativas 93/42CEE o equivalentes.</li> <li>• Normativa IEC60601-1 de seguridad eléctrica, o normativa equivalente</li> </ul>
	<b>Condiciones de Recepción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos y accesorios deberá entregarse nuevo, funcionando y en buen estado a entera satisfacción del administrador de contrato</li> </ul>
	<b>Información Técnica Requerida por cada equipo</b>	<p>El ofertante deberá presentar con la oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha técnica, Catálogo o Manual de usuario,</li> <li>• Equipo debe incluir manual de operación o de usuario en castellano</li> <li>• Manual de partes y servicio técnico, en castellano o inglés</li> </ul>
	<b>Garantía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo debe contar con garantía por desperfecto de fábrica o fallo de funcionamiento no menor a dos años</li> <li>• Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos para equipo y accesorios por un mínimo de 5 años.</li> <li>• Que la garantía incluya Mantenimiento preventivo mientras esté vigente.</li> <li>• Deberá garantizar que brindará el soporte técnico con personal calificado.</li> </ul>
	<b>Capacitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El suministrante proporcionará la capacitación y esta comprenderá: Uso eficiente del equipo médico; manejo, cuidado y mantenimiento adecuado</li> </ul>
	<b>Soporte Técnico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La empresa deberá presentar en su oferta, los atestados del personal técnico con que cuenta, para brindar soporte a los equipos ofertados.</li> <li>• El MINSAL se reserva el derecho de verificar la información recibida, en este aspecto.</li> </ul>

**UFI: 498**

**CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3200-3-01-03-21-1-54118**

2024-3200-3-01-03-22-1-61103

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL.**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE HOSPITALES.**

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El 100% a cinco días calendario contados a partir del día**

siguiente de distribuida la Orden de Compra a LA CONTRATISTA.

**LA VIGENCIA DE ESTA ORDEN DE COMPRA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES.**

**LUGAR DE ENTREGA:** Todos los bienes serán recibidos a entera satisfacción del Administrador de la Orden de Compra. LA CONTRATISTA deberán entregar los bienes en el ALMACÉN EL PARAÍSO – INSTRUMENTAL, MOBILIARIO Y EQUIPO, ubicado en \_\_\_\_\_, San Salvador; previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra y el guardalmacén.

LA CONTRATISTA debe presentar la siguiente garantía:

**a) Garantía de Cumplimiento Contractual**

La Garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable y ser de ejecución inmediata.

El porcentaje de esta garantía es del diez por ciento (10%), del monto contratado, deberá de presentarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución de la Orden de Compra a la contratista, en las oficinas de la UCP del MINSAL. La cual estará vigente por un plazo de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de distribución de la Orden de Compra a LA CONTRATISTA. La Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual. También se aceptará Pagaré.

La fianza será emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Y el pagaré usando para este fin el Formulario correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez (10) hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por el MINSAL a las compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para

operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada LA CONTRATISTA del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria.

En caso que LA CONTRATISTA o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de la orden de compra, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concedérselo al proponente que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

Ante el incumplimiento por LA CONTRATISTA de las especificaciones consignadas en la orden de compra sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.

#### a) **Garantía de Buena Calidad**

La Contratista garantizará la buena calidad de los bienes entregados para lo cual presentará en la UCP del MINSAL dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total de la Orden de Compra, y estará vigente durante el plazo de **UN (1) AÑO** contado a partir de dicha fecha; conforme al Formulario de Garantía de Buena Calidad. También se aceptará Pagaré.

#### **Efectividad de Garantía de Buena Calidad**

En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en la orden de compra, EL MINSAL hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado.

b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.

**AL PRESENTAR PARA SU REVISIÓN LA GARANTÍA DE BUENA CALIDAD, PARA SU APROBACIÓN, DEBE PRESENTARSE EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA ÚLTIMA ENTREGA PARA COMPROBAR QUE YA ENTREGÓ O PRESTÓ EL 100% DEL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA.**

#### **FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO**

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: nombre del banco, número de cuenta, nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle arce n.º 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Orden de Compra, número de proceso, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo al servicio prestado, detallando en la facturación el servicio prestado, Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el administrador de la Orden de Compra y el delegado de la Contratista, Original y copia de las notas de aprobación de las garantías según lo defina la presente Orden de Compra, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento y control de la Orden.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el

1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de la Orden de Compra, quien será nombrado mediante Acuerdo Institucional, cuyo nombre se establecerá en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO de la presente Orden de Compra.**

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

1. Someterse a las disposiciones Legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Compras Públicas.
3. LA CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra, en el plazo otorgado para tal fin, en caso de no presentarla sin causa justificable, podrá ser revocada su adjudicación y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.

#### **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)**

1. Pagar el valor de la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO”**, previo los trámites legales y después que EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACÉN RESPECTIVO Y/O PERSONA DESIGNADA, haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.

2. Las obligaciones que contrae EL MINSAL por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con LA CONTRATISTA, quien debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, y solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

#### **CONDICIONES ESPECIALES.**

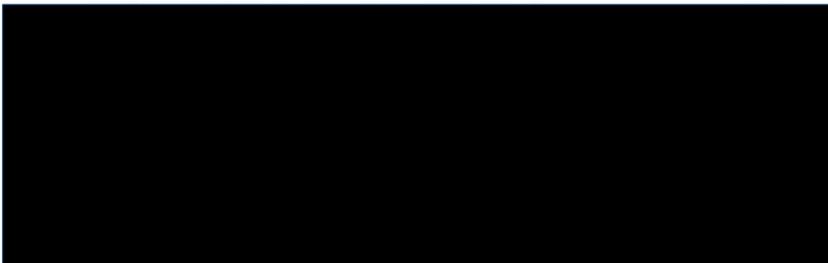
1. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiere cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: **cambio de vencimiento, casa representada, modelo** (solo si es igual o superior al contratado) **origen o presentación**, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con cruce de notas y/o correo electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de la Orden de Compra.
2. De lo descrito en el numeral anterior el Administrador de la Orden de Compra deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de Compra respectiva. Así mismo, al momento de efectuar la entrega de los bienes, LA CONTRATISTA deberá presentar al guardalmacén respectivo copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.

**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**  
**MINISTRO DE SALUD AD-HONÓREM**

2. Las obligaciones que contrae EL MINSAL por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con LA CONTRATISTA, quien debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, y solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

#### CONDICIONES ESPECIALES.

1. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiere cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: **cambio de vencimiento, casa representada, modelo** (solo si es igual o superior al contratado) **origen o presentación**, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con cruce de notas y/o correo electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de la Orden de Compra.
2. De lo descrito en el numeral anterior el Administrador de la Orden de Compra deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de Compra respectiva. Así mismo, al momento de efectuar la entrega de los bienes, LA CONTRATISTA deberá presentar al guardalmacén respectivo copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA  
MINISTRO DE SALUD AD-HONÓREM



MINISTERIO  
DE SALUD

### ACUERDO n.º 66

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador de las Órdenes de Compra derivadas del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA n.º 46/2024** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO”**, con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, al siguiente profesional:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Dr. Julio Cesar Solorzano Martínez		Dirección Nacional de Hospitales		

La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de firma de las Órdenes de Compra. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

#### RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva;
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes o servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta ley;
- Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes
- Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;



MINISTERIO  
DE SALUD

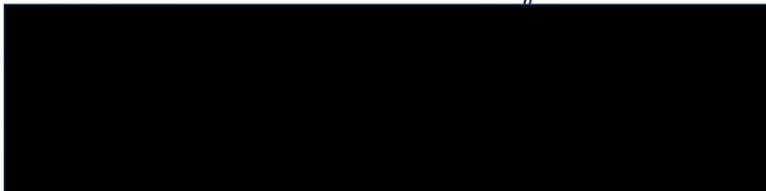
- g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúe los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

Asimismo, es responsabilidad del Administrador de las Órdenes de Compra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Compras Públicas, remitir a la Unidad de Archivo Institucional el Expediente de Seguimiento Contractual, para la consolidación del mismo, en el plazo de 15 días hábiles, una vez finalizada la etapa correspondiente.

Deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los artículos 183, 184, 185 y 186 de la Ley de Compras Públicas; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

**COMUNIQUESE.**

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA  
MINISTRO DE SALUD, AD-HONÓREM